

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
Corte Suprema de Justicia
Secretaría de Superintendencia

SECTOR ACORDADAS Y RESOLUCIONES



VISTO:

Las Acordadas n° 640/15 y n° 1357/21, las Actuaciones de Superintendencia n° 6093/25; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de una política institucional orientada al desarrollo de sistemas informáticos propios, mediante Acordada N° 640/15 se dispuso la implementación y reglamentación por etapas del Sistema de Administración de Expedientes (SAE), de propiedad exclusiva del Poder Judicial de Tucumán.

Que, en continuidad con dicha política de modernización, y con el objetivo de fortalecer las herramientas tecnológicas disponibles, este Poder Judicial creó la plataforma digital "Alberdi" (Acordada N° 1357/21), que agrupa las aplicaciones desarrolladas íntegramente por esta institución, entre ellas el SAE y el Portal del SAE para gestión de expedientes, Orion para grabaciones de audiencias, y otros sistemas nativos.

Que, como parte de la política de digitalización, modernización y cooperación interinstitucional desplegada por este Poder Judicial, se llevaron a cabo demostraciones del funcionamiento de la Plataforma Digital Alberdi a distintos organismos provinciales y Poderes Judiciales, entre ellos el Poder Judicial de la Provincia de Formosa.

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa ha manifestado formalmente su interés y voluntad de adoptar componentes de la Plataforma Digital Alberdi, al considerar que las herramientas ofrecidas se adecuan a las necesidades y expectativas actuales de su administración judicial (Actuaciones de Superintendencia n° 6093/25).

Que cabe destacar que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus), de la cual forman parte ambos Poderes Judiciales, tiene entre sus principales objetivos cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, promoviendo actividades que impulsen una mayor productividad, eficiencia y

desburocratización del servicio de justicia, así como favorecer la comunicación interjurisdiccional y fomentar el uso de nuevas tecnologías e innovaciones informáticas.

Que, en este contexto, y en el propósito de fomentar un espíritu federal mediante la consolidación de alianzas de cooperación entre las instituciones judiciales provinciales, de fortalecer la administración de justicia en cada jurisdicción y de dar cumplimiento a los lineamientos estatutarios de la Ju.Fe.Jus, resulta conveniente la suscripción de un Convenio de Cooperación Tecnológica entre el Poder Judicial de Tucumán y el Poder Judicial de Formosa.

Que, a los fines de dar respuesta a lo requerido por el Poder Judicial de Formosa, las Oficinas de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, de Gestión Judicial y la Dirección de Sistemas del Poder Judicial de Tucumán han elaborado y propuesto la suscripción del correspondiente Convenio de Cooperación, cuyo texto se adjunta como anexo al presente acto.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose en comisión (CAM) el Sr. Vocal Dr. Daniel Oscar Posse;

ACORDARON:

I- APROBAR el modelo de “*Convenio de Cooperación Tecnológica entre la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa*”, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

II- FACULTAR a la Presidencia de la Excma. Corte Suprema de Justicia, para que en nombre y representación del Poder Judicial suscriba el Convenio referenciado en la dispositiva precedente.

III- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Coordinación Estratégica, la Dirección de Sistemas y la Oficina de Gestión Judicial de este Poder Judicial.

IV- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ACORDADA SUSCRITA Y REGISTRADA POR EL/LA ACTUARIO/A FIRMANTE EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL DE QUIEN SUSCRIBE- EM

Número de Acordada: 401 - Año: 2025 - Fecha: 15/05/2025

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=ESTOFAN Antonio Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20080365749, Fecha:15/05/2025; CN=LEIVA Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20161768368, Fecha:15/05/2025;CN=RODRIGUEZ CAMPOS Eleonora, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27264467875, Fecha:15/05/2025; CN=SBDAR Claudia Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27142261885, Fecha:15/05/2025;CN=BLANCO Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27205064805, Fecha: 15/05/2025;
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial delPoder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

ANEXO

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN**, representada en este acto por el Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, Dr. Daniel Leiva, D.N.I. N° 16.176.836, con domicilio en Pje. Vélez Sarsfield N° 450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en adelante “**CSJT**”; y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**, representada en este acto por su Presidente, **DR. GUILLERMO HORACIO ALUCIN**, D.N.I. N° 16.552.390, con domicilio en calle Juan José Silva N° 856 de la Ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, en adelante “**STJF**” y; ambas en adelante “**LAS PARTES**”; convienen en celebrar el presente convenio de colaboración tecnológica.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

- Que la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus) tiene, entre otros objetivos, el de cooperar en la modernización de la administración y gestión de los Poderes Judiciales Provinciales, e impulsar en tal sentido actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y desburocratización en la actividad de los organismos judiciales provinciales; y la promoción de las comunicaciones interjurisdiccionales, favoreciendo la utilización de las nuevas tecnologías y la informática.

- Que, en vistas a fomentar un espíritu federal, por medio de la consolidación de alianzas de cooperación entre distintas instituciones provinciales, de contribuir a mejorar las respectivas administraciones de justicia y de dar cumplimiento con lo estipulado en el Estatuto de Ju.Fe.Jus, al disponer: *“Orienta su gestión a fin de:... f) Propiciar mecanismos de coordinación en materia de informática”* (artículo 2º, inciso f), es que **“LAS PARTES”** convienen en suscribir un acuerdo que las vincule.
- Que ambos Poderes Judiciales se comprometen a colaborar con el fin de maximizar el uso de las herramientas tecnológicas.
- Que el **“STJF”** precisa de un sistema informático de tramitación digital de expedientes y videograbación de audiencias, que se adecue a las actuales necesidades y que le permitan transformar y modernizar la prestación del servicio de justicia.
- Que la **“CSJT”** posee la Plataforma Digital “Alberdi” que está integrada por los sistemas informáticos SAE (Sistema de Administración de Expedientes), Portal del SAE (Aplicativo Web del Sistema de Administración de Expedientes), Orión (Gestor de Grabaciones de Audiencias), OGA Web (Aplicativo Web para Agendamiento de Audiencias y Sorteo de Jueces) y las diversas aplicaciones desarrolladas por los agentes del Poder Judicial de Tucumán. En estas aplicaciones se asienta el expediente judicial digital y su tramitación por parte de unidades jurisdiccionales en interacción con las partes de un proceso, los abogados y demás operadores de justicia, por medios digitales. A su vez esta plataforma digital permite el manejo de datos, estadísticas, auditorías, grabaciones de videos, etc.

- Que el **“STJF”** ha manifestado su interés y voluntad para adoptar los mecanismos necesarios que conduzcan a la implementación de componentes de la Plataforma Digital Alberdi en el ámbito del Poder Judicial de Formosa, dado que el mismo se adecua y cumple con las necesidades y expectativas actuales (Nota de Presidencia Nro. 09/25 y Resolución Nro. 192/25 (SUP) del Poder Judicial de Formosa, y Actuaciones de Superintendencia Nro. 6093/25 del Poder Judicial de Tucumán).
- Que **“LAS PARTES”** disponen de los recursos humanos calificados y con experiencia, además de la infraestructura tecnológica necesaria para efectuar la implementación de los sistemas informáticos de la Plataforma Digital Alberdi en el Poder Judicial de Formosa.
- **“LAS PARTES”** se comprometen, en función de lo expresado, a intercambiar información correspondiente al uso y manejo de los softwares de la Plataforma Digital Alberdi. Asimismo, realizarán acciones comunes orientadas a la consecución de los objetivos expresados, a través de convenios específicos para generar conocimientos, desarrollos tecnológicos y, en caso de ser necesario, transferencia de tecnologías que satisfagan metas establecidas de común acuerdo.

En virtud de los motivos manifestados, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la concesión de la **“CSJT”** al **“STJF”** de una licencia de uso gratuito de los componentes de la

Plataforma Digital Alberdi, como también la gestión de actividades que resulten necesarias para promover la colaboración entre las partes en capacitación, investigación, vinculación institucional; relevamiento de datos e identificación de necesidades y oportunidades y toda otra cuestión que por su relevancia institucional determinen como de interés común.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO Y RENOVACIÓN.

La licencia de uso del software tendrá una duración de diez (10) años desde la fecha de la firma del presente Acuerdo de Colaboración Tecnológica, renovable por períodos iguales, previa manifestación de **“LAS PARTES”**.

CLÁUSULA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” intercambiarán los datos, observaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/01 y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJOS.

A los efectos de la instrumentación del presente Acuerdo, **“LAS PARTES”** designan a los equipos que realizarán la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a

implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto, el equipo coordinador tiene a su cargo procurar el cumplimiento del Acuerdo conforme a la finalidad aquí establecida, realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas.

La “**CSJT**” designa como representantes y faculta expresamente a las/os titulares de la OFICINA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, la DIRECCIÓN DE SISTEMAS y la OFICINA DE GESTIÓN JUDICIAL. Por su parte, el “**STJF**” designa a los titulares de la SECRETARÍA DE GOBIERNO y DIRECCIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD DEL SOFTWARE. INDISPONIBILIDAD.

El software de aplicación SAE - Alberdi se encuentra en custodia de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), como obra de software, bajo el Registro: RL-2021-57805238-APN-DNDA#MJ.

El software Orión - Alberdi se encuentra en proceso de registro por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), como obra de software, bajo el Número de trámite: EX-2022-134767912- -APN-DNDA#MJ.

El software OGA Web - Alberdi se encuentra en proceso de registro por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), como obra de software, bajo el Número de trámite: EX-2022-134773977- -APN-DNDA#MJ.

La titularidad y los derechos de autoría son de exclusiva propiedad del Poder Judicial de Tucumán.

El Poder Judicial de Tucumán es propietario del código fuente y los datos de índole técnica, estratégica, know – how, metodologías, conceptos, tecnologías, principios y demás conceptos subyacentes a sus sistemas, sitios web, dominios, y aplicaciones informáticas a los que pudiera tener acceso el “**STJF**”, así como otros datos, información y documentos preparados como consecuencia del desarrollo del Acuerdo de Cooperación Tecnológica.

En ninguna circunstancia el “**STJF**” puede transferir a terceras partes los permisos otorgados para el uso de las herramientas de la Plataforma Digital Alberdi, sublicenciar o ceder la posición contractual a otros, respetando los derechos de propiedad y autoría sobre el software del Poder Judicial de Tucumán. Así como tampoco puede modificar el código fuente libremente con cualquier finalidad y redistribuido con cambios o mejoras.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS DATOS.

El “**STJF**” es propietario de los activos de información y datos creados y gestionados en los sistemas informáticos concedidos y, por lo tanto, a partir de la fecha en que se haga efectiva la concesión, es la responsable del almacenamiento, protección y resguardo de la información (políticas de backup, plan de contingencias, encriptación, etc.), como así también de la confiabilidad, integridad y disponibilidad de su información. Consecuentemente, la “**CSJT**” queda eximida de responsabilidad por los problemas que pudieran surgir en relación con la protección, resguardo y gestión de datos.

CLAUSULA SÉPTIMA: INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA.

La adquisición, monitoreo, control y mantenimiento de la infraestructura tecnológica, es decir, hardware, software (sistema operativo y software de gestión), las redes y las instalaciones donde se almacenan los datos y se ejecutan los servicios, son responsabilidad del **“STJF”**. Asimismo, se compromete a mantener planes de contingencia, de recuperación en caso de desastre y de resiliencia de las aplicaciones.

El **“STJF”** tiene el deber de proveer la capacidad necesaria de recursos informáticos y proteger la infraestructura tecnológica que ejecuta todos los servicios provistos por la **“CSJT”**, eximiendo de responsabilidad a este último por los problemas de seguridad y rendimiento asociados a la infraestructura subyacente.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El **“STJF”** es responsable de implementar, mantener y auditar políticas, estándares y medidas de seguridad informática, proteger los datos y la infraestructura tecnológica frente a accesos no autorizados (“hackers”), que pudieran afectar los sistemas informáticos y operaciones y, además, comprometer la legalidad, confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información almacenada.

La **“CSJT”** no es responsable de los incidentes de seguridad que pudieran presentarse (eventuales hackeos, denegación de servicio, ataques u otras causales), siendo responsabilidad del **“STJF”** implementar mecanismos adecuados de protección contra la destrucción accidental o no autorizada, o la

pérdida accidental, así como contra el acceso, la modificación o la difusión no autorizados, minimizando riesgos y corrigiendo vulnerabilidades en los controles de la seguridad de la información.

CLÁUSULA NOVENA: GESTIÓN DEL CAMBIO Y ACTUALIZACIONES.

La implementación de los softwares de la Plataforma Digital Alberdi en el “**STJF**” será realizada de forma gradual y planificada, de acuerdo con el cronograma de trabajo a definir por los equipos.

El “**STJF**” podrá solicitar mejoras y adaptaciones en las herramientas informáticas brindadas, y solamente la “**CSJT**” podrá realizar modificaciones al código fuente y estructura de las herramientas informáticas. Las mejoras y adaptaciones deberán ser revisadas, aprobadas y planificadas en conjunto por los equipos de trabajo.

El equipo designado por la “**CSJT**” pondrá a disposición los resultados de las actualizaciones (mantenimientos correctivos y evolutivos) de las herramientas informáticas de la Plataforma Digital Alberdi, para ser analizados por el equipo del “**STJF**” y, en caso de ser aplicable, “**LAS PARTES**” planificarán las actividades de actualización, soporte y capacitación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACITACIÓN.

La “**CSJT**” se compromete a brindar soporte y la capacitación al equipo del “**STJF**”, y a facilitar canales de comunicación y colaboración. Las capacitaciones serán brindadas para el manejo del software, configuración y mantenimiento, con sus respectivos instructivos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COSTOS ASOCIADOS.

El “**STJF**” asumirá los costos asociados a los traslados, viáticos y estadía del personal de la “**CSJT**” involucrado en las tareas del presente Acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CRONOGRAMA DE TRABAJO.

“**LAS PARTES**”, a través de los equipos designados, se comprometen a pautar y definir cronogramas específicos de trabajo colaborativo, para lo cual se programarán reuniones que permitan desarrollar los planes de acción. Las modificaciones a tal planificación deberán ser previamente acordadas entre “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ALCANCE.

El presente Acuerdo no limita el derecho de “**LAS PARTES**” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” puede hacer uso de rescindir el presente Acuerdo, previa notificación por medio fehaciente, sin invocación de causa y con una anticipación no menor a noventa (90) días. La rescisión no dará lugar a indemnización o compensación alguna.

En caso de existir trabajos en curso de ejecución “**LAS PARTES**” se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las

actividades previstas en la medida en la que cuente con suficientes recursos asignados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES.

A todos los efectos del presente Convenio, **“LAS PARTES”** fijan domicilio legal en: La **“CSJT”** en la dirección de correo electrónico superinte@justucuman.gov.ar y el **“STJF”** en la dirección de correo electrónico: sistemas@jusformosa.gob.ar. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean remitidas a la otra parte, siendo responsabilidad de **“LAS PARTES”** verificar en forma periódica sus respectivas cuentas de correo.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo de Cooperación o de Actas Complementarias suscriptas en su consecuencia, **“LAS PARTES”** se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios de mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en la fecha indicada en la constancia de la firma digital.-